



"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP).

ENTRE: DE UNA PARTE: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO. institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No.16 que declara un Estado de Emergencia Nacional de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-05251-2; y Registro de Proveedores del Estado No.1040, con su asiento principal ubicado en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Minas, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA, EPA dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado para los fines del presente Acuerdo en la Avenida Presidente Rafael Estrella Ureña, esquina San Vicente de Paúl, Sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de da República Dominicana, quien en lo adelante se denominará "LOS COMEDORES" o por su nombre propio; y

PRESIDENCIA (DIGEPEP), dependencia del Ministerio de la Presidencia de la República obeminicana, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.491-12 en fecha 21 de Agosto del 2012, con domicilio ubicado en la avenida México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexta planta, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General y Coordinador del Equipo Técnico del Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo", LIC. JOSE DOMINGO CONTRERAS GUERRERO, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0413105-7, domiciliado y residente para los fines del presente acuerdo en la avenida México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexta planta, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y en lo que sigue del presente acuerdo se denominará la DIGEPEP o por su propio nombre.

Cuando sean denominadas conjuntamente en el presente Acuerdo LOS COMEDORES y la DIGEPEP serán designadas "LAS PARTES".

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: A que el Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, dispone que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: A que la Constitución Política de la República Dominicana, establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria. Cuando dispone que: "El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios,





Con el proposito de incrementar la productividad y Contribuir a la inocuidad y la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Seguridad Alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales respetando las preferencias culturales para una vida sana y activa.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con el objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos.

considerando: Que la Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece como segundo eje de acción procurar una "Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial";

CONSIDERANDO: Que el interés por el desarrollo social como asunto público está vinculado al surgimiento del Estado de Bienestar.

CONSIDERANDO: Que el programa general "QUISQUEYA SIN MISERIA" tiene como componentes fundamentales "QUISQUEYA APRENDE CONTIGO" orientado a la superación del analfabetismo; "QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO" dirigido a garantizar la atención integral a la primera infancia; "QUISQUEYA SOMOS TODOS" que procura asegurar la participación y la movilización social a través del programa "DESARROLLO INTEGRAL LOCAL" Y EL PLAN QUISQUEYA DIGNA para reducción de la Pobreza Extrema e Inclusión Social.

CONSIDERANDO: Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), institución creada por el Decreto 491-12, es una entidad para fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social.

CONSIDERANDO: Que dentro de las responsabilidades atribuidas a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP) está la de promover y coordinar una movilización nacional para la eliminación del analfabetismo en el país, alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, basadas en la Fe, empresariales, y toda otra interesada en participar.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo" (QAC) es lograr la alfabetización de las personas jóvenes y adultas (15 años y más) en todo el país y una vez alfabetizadas propiciar que continúen sus estudios de educación básica, ampliar sus oportunidades de manera que mejoren sus competencias productivas, además de fomentar en estas personas el emprendimiento y la económica solidaria y fortalecer la capacidad de organización y de participación social.

CONSIDERANDO: Que el Plan Quisqueya Digna (QD) sobre Reducción de la Pobreza Extrema e Inclusión Social, está orientado atacar la pobreza extrema y la exclusión social por medio de la articulación territorial con entidades vinculadas a los temas de pobreza, así como garantizar la vida digna de las personas que habitan en asentamientos humanos priorizados;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.16, de junio de 1942 es la ley que rige todo lo relativo a los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, con el objetivo de asistir, a los sectores más vulnerables del país proporcionando alimentos crudos o cocidos con los más altos estándares de calidad de manera eficiente y permanente, a precios7 asequibles o donados a la población;

CONSIDERANDO: Que LOS COMEDORES tiene como misión lograr que la distribución alimenticia subsidiada por el Gobierno Dominicano, llegue a todos de manera justa, sostenible y humana, mediante la entrega y distribución de raciones cocidas o crudas con los más altos estándares de calidad e higiene;

CONSIDERANDO: Que tanto DIGEPEP como los COMEDORES buscan aportar en el fomento de alfabetización en la República Dominicana, a personas de 15 años en adelante y en la reducción de la pobreza extrema y la exclusión social, mediante la colaboración para alimentar a los nuevos alfabetizadores del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo, promoviendo la participación para asegurar la sostenibilidad de dicho programa; Así como suplir la comida a las personas que participam en las Jornadas de Inclusión Social y operativos de registro tardío del Plan Quisqueya Digna que organiza LA DIGEPEP;

CONSIDERANDO: Que el trabajo en conjunto entre la DIGEPEP y LOS COMEDORESI se realizará con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional para facilitar la alimentación y el acceso a la comida que suministran LOS COMEDORES, a los nuevos alfabetizadores y a todos los participantes de las Jornadas de Inclusión Social, personas que en situación de vulnerabilidad.

VISTOS:

- 1) 1 de junio del 2015;
- 2) Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Ley No.16, que crea los Comedores Económicos del Estado Dominicano, de fecha 23 de junio de 1942, y sus modificaciones;
- Decreto No.2052, que regula el funcionamiento de los Comedores Económicos, del 17 de julio de 1944;
- Decreto No.491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012; y
- 6) Decreto No.546-12, Sobre el Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo de fecha 7 de septiembre de 2012.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- MARCO DE REFERENCIA. LAS PARTES reconocen como Marco de Referencia del presente ACUERDO, al Decreto No.491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la DIGEPEP, el Decreto Presidencial No.546-12, de fecha 7 de septiembre de 2012, crea el Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo" y la Ley No.16, que crea los Comedores Económicos del Estado Dominicano, de fecha 23 de junio de 1942.

Artículo 2.- OBJETO. LAS PARTES, en el marco del Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo" (QAC) y el Plan Quisqueya Digna, se comprometen a suplir la alimentación de raciones de comida cocida, para ser distribuida y suministrada a los nuevos alfabetizadores en las capacitaciones que se realizan e imparten a nivel nacional del Plan Nacional de Alfabetización, y a todos los participantes de las Jornadas de Inclusión Social y los operativos de registro tardío.

Artículo 3.- LOS COMEDORES se comprometen a suplir las raciones de comida alimenticia, comida ejecutiva y normal, que incluirá: Combos de desayuno, almuerzo y merienda, según solicitud de la DIGEPEP, en los talleres de capacitación para los nuevos alfabetizadores del Plan QAC que se realizan en las provincias del país, así como a las personas que participan en las actividades de las Jornadas de Inclusión Social y los

3

operativos de registro tardío del Plan Quisqueya Digna, así como otras actividades de carácter social en los territorios priorizados que organice la DIGEPEP.

Articulo 4.- LA DIGEPEP informará por escrito a LOS COMEDORES los lugares, provincias, municipios y territorios priorizados vulnerables donde se llevarán a cabo las capacitaciones a los nuevos alfabetizadores, las jornadas de inclusión social y los operativos de registro tardío, así como la cantidad de personas y nuevos alfabetizadores a ser beneficiados.

PARRAFO I: LOS COMEDORES se comprometen a garantizar el adecuado suministro de las raciones alimenticias solicitadas por DIGEPEP para las actividades más arriba señaladas, conforme a un cronograma de actividades, fechas y territorios para los próximos seis (06) meses a un año que remitirá previamente la DIGEPEP a LOS COMEDORES.

PARRAFO II: La cantidad específica y tipo de raciones alimenticias solicitadas por la DIGEPEP se hará mediante la remisión de un correo electrónico a LOS COMEDORES previo a cada actividad realizada, para una correcta y efectiva ejecución del suministro de las raciones solicitadas en el tiempo y las actividades que se realicen.

PARRAFO III: LAS PARTES se comprometen a presentar informes periódicos cada dos meses sobre los servicios brindados, raciones alimentarias de comida entregadas y recibidas en las actividades realizadas por la DIGEPEP.

Artículo 5.- VIGENCIA DEL ACUERDO. La vigencia del Acuerdo comprenderá un (1) año a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser revisado si alguna de LAS PARTES así to estimara conveniente; no obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá notificar a la otra su determinación de rescindirlo siempre y cuando notifique con un periodo de antelación de tres (3) meses.

Artículo 6.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de LAS RARTES, deberá resolverse mediante el diálogo y negociación entre las autoridades de cada una de las instituciones.

Artículo 7.- COORDINACIÓN. Para el seguimiento de este Acuerdo y los compromisos de ejecución técnica y logística que de él se derivan, LAS PARTES designarán a dos representantes de cada una de las instituciones, los cuales sostendrán reuniones cada dos meses para tales fines.

PARRAFO: Los representantes designados tendrán la responsabilidad coordinar y supervisar las acciones y actividades para el suministro de las raciones de alimentos en las capacitaciones, en los lugares, fecha y tiempo establecido.

Artículo 8.- La implementación del presente Acuerdo de colaboración no genera responsabilidad a ninguna de **LAS PARTES** de tipo laboral o de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

Artículo 9.- ELECCION DE DOMICILIO. LAS PARTES eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las mismas direcciones descritas precedentemente.

Artículo 10.- DERECHO COMÚN. Para cualquier situación no prevista en el presente convenio, LAS PARTES se remiten al Derecho Común de la República Dominicana.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales, uno para cada una de **LAS PARTES** y un tercero para fines de registro.

POR: LOS COMEDORES

POR: LA DIGEPEP Y EL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO

LIC.NICOLAS ANT. CALDERON G.
Director

LIC. JOSE D. CONTRERAS GUERRERO Director General

Yo, LIC. FRANKLYN MOISES ARAUJO CANELA Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 3083, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA y LIC. JOSE DOMINGO CONTRERAS GUERRERO de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

República Dominica de la Republica Confirme la validez de este documento ingresando el codigo en questro portal web www.pgr.gob.do

República Dominica de la Republica Confirme la validez de este documento ingresando el codigo en questro portal web www.pgr.gob.do

República Dominica de la Republica Confirme la validez de este documento ingresando el codigo en questro portal web www.pgr.gob.do

República Dominica de la Republica Confirme la validez de este documento ingresando el codigo en questro portal web www.pgr.gob.do

República Dominica de la Republica Confirme la validez de este documento ingresando el codigo en questro portal web www.pgr.gob.do

República Dominica de la Republica Confirme la validez de este documento ingresando el codigo en questro portal web www.pgr.gob.do